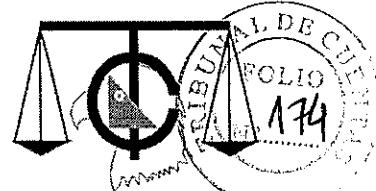




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Informe Legal N° 184/2020

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde. Expte.: N° 201 Letra: T.C.P.-S.P.

Año: 2020

Ushuaia, 11 de diciembre de 2020

**AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO E. GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ *INFORMACIÓN SUMARIA DISPUESTA POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 163/2020*", a fin de que se emita el informe final conforme lo prescripto por el Reglamento de Investigaciones, Decreto nacional N° 1798/80.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de la emisión de la Resolución Plenaria N° 163/2020 por la que las máximas autoridades de este Organismo dispusieron habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por su similar N° 158/2020 e iniciar una información sumaria, en el marco del artículo 21 y concordantes del Decreto nacional N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones- con el objeto de precisar todas las circunstancias y esclarecer los hechos denunciados en la Nota Interna N° 1467/2020 Letra: TCP-Delegación Tolhuin, suscripta por la entonces agente Florencia Daniela BAJINAY.

Asimismo, por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 163/2020, se designó a la suscripta como instructor *ad hoc* de la presente investigación.

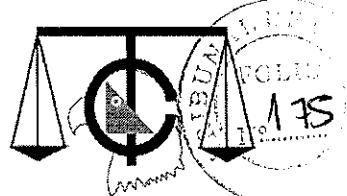
Es dable poner de relieve, que la agente Florencia Daniela BAJINAY, DNI N° 34.335.100, por medio de la mentada misiva manifestó su intención de renunciar a su puesto de revisora, indicando además lo siguiente: “*El motivo de la misma radica en la presión psicológica y el HOSTIGAMIENTO LABORAL que sufrió por parte de la Auditora Fiscal Sra. María Belén ROJAS. Esta presión se ha ejercido desde el comienzo de la cuarentena obligatoria, en forma consciente y ha tomado la forma de actos hostiles hacia mi persona con el fin de humillarme y así menoscabar mi integridad psíquica, energías y reputación, y perturbar el ejercicio de mis labores.*

La persona señalada adoptó de manera sistemática, recurrente e injusta una actitud de menospicio hacia mí, adoptando un comportamiento completamente desagradable y del todo inadmisibles, siendo que en forma de teletrabajo presté mi fuerza de trabajo y estuve a disposición de ella y de mi equipo de trabajo, no solo los días hábiles, sino también los fines de semana, resignando mi tiempo libre y mis otras actividades personales y profesionales.

Así, he debido sufrir, por ejemplo, los hechos de acoso siguientes, por NOMBRAR ALGUNOS: insultos por la red social Facebook, y audios de Whatsapp tratando a mi persona de vaga, de inútil, de mentirosa, de poco profesional, etc. Audios y mensajes donde se me compara con mis otros compañeros del Tribunal, cuando mi modalidad de contratación difería de la de ellos y variaba el monto de la Remuneración con respecto a la mía. Además de eso, también se realizó llamadas fuera del horario de trabajo, que al no ser atendidas, generaban más mensajes y audios con agravios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En oportunidad de mi pedido de artículos, se me exigió que me conectara a prestar servicios, cuando los había solicitado para hacer trámites personales en Ushuaia. Cuestión similar ocurrió en la Licencia por Vacaciones de Invierno que me fuera otorgada oportunamente, en la cual me encontraba en casa de mi familia.

En forma notable, la manera de dirigirse hacia mí, comenzó con confianza, dado que la mencionada y quien suscribe teníamos una relación cordial conocida por la mayoría de los Colegas contadores, ya que pertenecíamos a la Comisión de Jóvenes profesionales dentro del Concejo Profesional. Hemos tenido diferencias de opinión y de criterios pero todo en el marco de ese vínculo profesional. Desde el día uno me dirigí a ella con respeto y con consideración, con el afán de aprender y de seguir instrucciones para la labor diaria.

Luego, con el transcurso de los días, y con el lapso de la pandemia, todo cambió, al punto de que sólo me limité a seguir sus instrucciones y mandamientos relacionados puntualmente con el trabajo, ya que en ocasiones, se me indicaban errores o se me pedían tareas, con instrucciones poco claras y dejándome expuesta con el equipo de trabajo, calificando con desprecio mi desempeño, siendo que contaba con poca experiencia y bajas herramientas. Por ese momento, sólo me amparaba en lo que me explicaba o en la ayuda de mis compañeros, para resolver determinadas cuestiones.

Desde que comencé en la delegación, no se establecieron pautas de trabajo claras, no hubo comunicación fluida hacia el grupo, y las instrucciones de trabajo fueron siempre dadas de manera informal. Todo lo que ocurrió en la Delegación, hasta la recepción y el envío de notas o las visitas que se realizaron,

se mantuvo al tanto a la Auditora, en ningún momento pretendí sobrepasar su autoridad.

Estos comportamientos, prolongados en el tiempo, han tenido consecuencias perjudiciales en mi salud y en mi trabajo, además de haber constituido una ofensa a mi dignidad y orgullo. No me permiten continuar en mis labores y me han llevado a tomar esta drástica decisión.

He prestado el servicio con toda la predisposición y profesionalismo que pude, cuidando las instalaciones de la Casa de la delegación y procurando un buen clima de trabajo con mis compañeros Pablo y Mariana. Opté por un cambio radical en mi vida, cambiando de distrito, de rutina y asumí el compromiso de mudarme a Tolhuin a pesar de la distancia con mis afectos (...)".

Luego, tomó intervención el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, quien a través del Informe Legal N° 173/2020 Letra: TCP-SL, concluyó: “*En primer lugar, respecto a la renuncia presentada por la agente BAJINAY mediante la Nota Interna N° 1467/2020, Letra: TCP- Delegación Tolhuin y en función al carácter irrevocable expresado, correspondería que el Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, proceda mediante acto administrativo de rigor, a aceptar la renuncia presentada previo paso por la Dirección de Administración, en orden a su correcta tramitación.*

(...) Entonces, en virtud de que lo denunciado podría configurar una presunta infracción a los deberes del artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140 y conforme a lo prescripto en el artículo 21 del Decreto nacional N° 1798/80 -Reglamento de Investigaciones-, entiendo que correspondería instruir una Información Sumaria a fin de precisar todas las circunstancias y esclarecer los hechos denunciados, individualizando a los responsables en su caso, para lo que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

deberá solicitar a la agente denunciante que acompañe las pruebas que fueron oportunamente mencionados en su escrito y aquellas que estime pertinentes (...)".

En este contexto, vía mail institucional se citó a la señora BAJINAY para el día 30 de octubre del corriente, a los efectos de que pudiera ratificar los hechos manifestados, agregar, quitar o enmendar algunos de los dichos expuestos en su nota de renuncia.

Posteriormente, concurrió la mencionada Agente a este Organismo y en consecuencia se labró el Acta que se transcribe: “*(...) se da inicio a la Información Sumaria y por medio del presente acto la agente BAJINAY ratifica los hechos manifestados, y además agregar otros. PREGUNTADA SOBRE:*

Si pudieras definir cuáles fueron esos actos hostiles que se sucedieron hacia tu persona? Cuándo y cómo fue que ocurrieron?.

Manifiesta que al comienzo la Auditora Fiscal le tuvo “paciencia” porque desconocía como se utilizaba el sistema y la página del Tribunal.

Luego – Junio 2020 – fue cuando arrancó con los hostigamientos, comparándola con los otros compañeros de trabajo. La Auditora formó un grupo con otros profesionales y allí recurrió a sus compañeros (Ignacio Roldan y compañeros de Rio Grande).

Todos los hostigamientos los decía por Whatsapp.

Manifiesta que se conectaba a diario y a veces hasta la noche. Informaba de todo el trabajo que realizaba a la Auditora ROJAS.

Si pudieras describir la actitud de menosprecio que tuvo la Auditora hacia vos, cuál sería? Cuándo y cómo sucedió?.

Manifiesta que comparaba su desempeño profesional con el de sus compañeros de trabajo.

Igualmente, un día la Auditora Fiscal Rojas, se hizo presente en la Delegación Tolhuin y le informó que se encontraba sobrepasada.

Cuándo haces referencia a que estuviste a disposición de la Auditora y del grupo de trabajo los fines de semana, eso fue porque te lo pidieron? De qué manera ? Qué te pidieron que hicieras?.

Manifiesta que como no lograba finalizar con su tarea durante la semana, continuaba trabajando los fines de semana.

En relación con los insultos que indicas que se suscitaron en la red social Facebook, podrías describir el contexto en el que sucedieron? Tenés captura de pantalla de ello para agregarlo al expediente?. En referencia a los audios y mensajes que decís que recibiste, quien los enviaba y que decían específicamente?

Le solicitaron tomar intervención en cuestiones de Obra Pública con sus otros compañeros de trabajo por lo que se puso a estudiar el tema.

Manifiesta que la Auditora ROJAS le requirió que subiera algo al sistema y antes de hacerlo comenzó a recibir mensajes por whatsapp que al no responder, derivó en que la insultara por la red social Facebook, indicándole que había eliminado las cosas de whatsapp y comenzó a agredirla con palabras despectivas como tratarla de poco profesional y que no realiza su trabajo. (23 de julio de 2020)

Todo ello fue con posterioridad al pedido de disculpas en la delegación de Tolhuin.

Respecto de los artículos a los que hace mención que solicitó para realizar trámites y que no obstante ello se le requirió que prestara servicios, cuándo fue? Y qué tarea le solicitaron que realizara? Luego hace mención de que similar situación aconteció durante su receso invernal – Indicar horarios en que se efectuaron los requerimientos-

El artículo fue solicitado al Secretario Contable A/C CHORÉN vía telefónica. Este le dio el “Ok” y le requirió que le informara a la Auditora Fiscal ROJAS. Sin perjuicio de ello, a pesar de haber requerido un artículo, dado que la Auditora



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fiscal ROJAS le solicitó que realizara tareas, decidió no realizar sus trámites particulares y cumplir las órdenes dadas por la mencionada Auditora.

En relación al receso invernal fue del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2020 inclusive (usufructuándola en la ciudad de Ushuaia).

Al respecto, manifiesta que la Auditora Fiscal ROJAS le pidió que realizara tareas y que debía regresar a la delegación de Tolhuin porque ella iría y la necesitaría para hablar de cuestiones laborales.

Así, ante el requerimiento le informó que "iba a intentar ir", pero no pudo porque debió realizar trámites en la ciudad de Ushuaia.

En la segunda semana del receso invernal no logró regresar a Tolhuin porque Ushuaia entró en "fase uno".

Finalizada la licencia no pudo retornar a su puesto de trabajo pero continuó prestando servicios de manera remota.

En relación con las tareas/instrucciones que le fueron asignadas y que eran poco claras, podría indicar específicamente a qué se refiere? Cuáles fueron aquellas tareas? Y a qué errores hace referencia?

Las instrucciones fueron con relación a la Cuenta.

A su vez había expedientes que requerían un trámite a seguir, por lo que a la espera de requerimientos aprovechaba para estudiarlos.

Las directivas las realizaba por whatsapp (por mail solo fueron las cuestiones relacionadas a la Cuenta en época de aislamiento, pero las respuestas eran por Whatsapp. Cuando se retomó la actividad diaria fue todo por whatsapp), sin indicación de cómo se realizaban las tareas, por lo que tomaba modelos de procedimientos (ejemplo: actas de contatación) para realizar las tareas. Esos modelos fueron brindados por la Auditora ROJAS.

Una vez finalizado su trabajo, se los enviaba a la mencionada Auditora y ésta le indicaba que estaban mal hechas y que lo volviera a hacer.

No le explicaba cómo hacerlo, solo le decía: "lee la plenaria".

Ello conllevó a que varias tareas no fuesen del gusto de la Auditora quién terminaba rehaciendo las cosas.

Le enviaba mensajes o la llamaba fuera del horario de trabajo para realizar trabajos, a modo de ejemplo, a las 21 hs.

Preguntada la agente BAJINAY sobre si tenía algo más que agregar a lo hasta aquí manifestado indicó que no, pero que se comprometía enviar a través del mail institucional las capturas de pantalla de los mensajes de Whatsapp y de la red social Facebook, así como el intercambio de mail institucional efectuado entre ella y la Auditora ROJAS. Ello, será remitido al siguiente mail: adurand@tcptdf.gob.ar".

Con posterioridad, la señora Florencia Daiana BAJINAY remitió al mencionado mail los audios de whatsapp y las capturas de pantalla de las conversaciones que habría mantenido con la Auditora Fiscal, C.P. María Belén ROJAS. Ello luce de fojas 19 a 109.

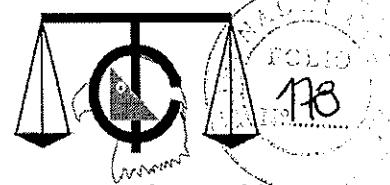
Luego, aquella fue consultada a efectos de corroborar y confirmar que no hubiera más documentación o información que quisiera agregar, contestando que *no tenía más nada para presentar*.

Como consecuencia de todo lo manifestado en la nota objeto de la presente y en el marco del artículo 40 -segundo párrafo- del Decreto nacional N° 1798/80, se citó a la Auditora Fiscal, C.P. Belén ROJAS para que pudiera prestar declaración sobre los hechos expuestos en la renuncia (fs. 113/118).

Finalmente, se presentó la Auditora, contestó algunas preguntas -conforme el acta labrada- expuso determinadas cuestiones directamente relacionadas con la actividad laboral desarrollada por la entonces agente BAJINAY y adjuntó copia de mails y de proyectos de actas de constatación (fs. 116/173).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

II. ANÁLISIS

En primer lugar, cabe precisar que en atención a los elementos colectados en el procedimiento instruido corresponde ahora efectuar el análisis pertinente.

De este modo, de conformidad con lo manifestado por la señora Florencia BAJINAY en la Nota Interna N° 1467/2020 Letra: TCP-Delegación Tolhuin, más allá de la presentación que efectúa en relación a su renuncia, expone una serie de hechos, aduciendo presión psicológica y hostigamiento laboral por parte de la agente María Belén ROJAS.

A continuación, citaré –específicamente- todo aquello que fuera manifestado por la señora BAJINAY, comenzando por la mencionada nota de renuncia, lo expresado el día que fue citada en la sede de este Organismo ante la suscripta, además de la transcripción de los respectivos audios y chats que habrían intercambiado con la Auditora Fiscal, C.P. Belén ROJAS.

• NOTA INTERNA N° 1467/2020 LETRA: TCP-DELEGACIÓN TOLHUIN

"El motivo de la misma radica en la presión psicológica y el HOSTIGAMIENTO LABORAL que sufri por parte de la Auditora Fiscal Sra. María Belén ROJAS. Esta presión se ha ejercido desde el comienzo de la cuarentena obligatoria, en forma consciente y ha tomado la forma de actos hostiles hacia mi persona con el fin de humillarme y así menoscabar mi integridad psíquica, energías y reputación, y perturbar el ejercicio de mis labores.

La persona señalada adoptó de manera sistemática, recurrente e injusta una actitud de menosprecio hacia mí, adoptando un comportamiento completamente desagradable y del todo inadmisibles, siendo que en forma de teletrabajo presté mi fuerza de trabajo y estuve a disposición de ella y de mi equipo de trabajo, no solo los días hábiles, sino también los fines de semana, resignando mi tiempo libre y mis otras actividades personales y profesionales.

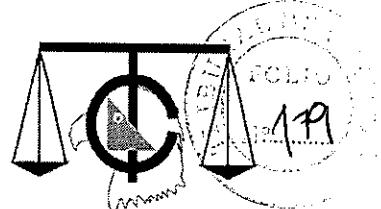
Así, he debido sufrir, por ejemplo, los hechos de acoso siguientes, por NOMBRAR ALGUNOS: insultos por la red social Facebook, y audios de Whatsapp tratando a mi persona de vaga, de inútil, de mentirosa, de poco profesional, etc. Audios y mensajes donde se me compara con mis otros compañeros del Tribunal, cuando mi modalidad de contratación difería de la de ellos y variaba el monto de la Remuneración con respecto a la mía. Además de eso, también ,e realizó llamadas fuera del horario de trabajo, que al no ser atendidas, generaban más mensajes y audios con agravios.

En oportunidad de mi pedido de artículos, se me exigió que me conectara a prestar servicios, cuando los había solicitado para hacer trámites personales en Ushuaia. Cuestión similar ocurrió en la Licencia por Vacaciones de Invierno que me fuera otorgada oportunamente, en la cual me encontraba en casa de mi familia.

En forma notable, la manera de dirigirse hacia mí, comenzó con confianza, dado que la mencionada y quien suscribe teníamos una relación cordial conocida por la mayoría de los Colegas contadores, ya que pertenecíamos a la Comisión de Jóvenes profesionales dentro del Concejo Profesional. Hemos tenido diferencias de opinión y de criterios pero todo en el marco de ese vínculo profesional. Desde el día uno me dirigí a ella con respeto y con consideración, con el afán de aprender y de seguir instrucciones para la labor diaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Luego, con el transcurso de los días, y con el lapso de la pandemia, todo cambió, al punto de que sólo me limité a seguir sus instrucciones y mandamientos relacionados puntualmente con el trabajo, ya que en ocasiones, se me indicaban errores o se me pedían tareas, con instrucciones poco claras y dejándome expuesta con el equipo de trabajo, calificando con desprecio mi desempeño, siendo que contaba con poca experiencia y bajas herramientas. Por ese momento, sólo me amparaba en lo que me explicaba o en la ayuda de mis compañeros, para resolver determinadas cuestiones.

Desde que comencé en la delegación, no se establecieron pautas de trabajo claras, no hubo comunicación fluida hacia el grupo, y las instrucciones de trabajo fueron siempre dadas de manera informal. Todo lo que ocurrió en la Delegación, hasta la recepción y el envío de notas o las visitas que se realizaron, se mantuvo al tanto a la Auditora, en ningún momento pretendí sobrepasar su autoridad.

Estos comportamientos, prolongados en el tiempo, han tenido consecuencias perjudiciales en mi salud y en mi trabajo, además de haber constituido una ofensa a mi dignidad y orgullo. No me permiten continuar en mis labores y me han llevado a tomar esta drástica decisión.

He prestado el servicio con toda la predisposición y profesionalismo que pude, cuidando las instalaciones de la Casa de la delegación y procurando un buen clima de trabajo con mis compañeros Pablo y Mariana. Opté por un cambio radical en mi vida, cambiando de distrito, de rutina y asumí el compromiso de mudarme a Tolhuin a pesar de la distancia con mis afectos (...).

• ACTA CITACIÓN DE LA AGENTE FLORENCIA DAIANA
BAJINAY DEL 30/10/2020

“Si pudieras definir cuáles fueron esos actos hostiles que se sucedieron hacia tu persona? Cuándo y cómo fue que ocurrieron?.

Manifiesta que al comienzo la Auditora Fiscal le tuvo ‘paciencia’ porque desconocía como se utilizaba el sistema y la página del Tribunal.

Luego – Junio 2020 – fue cuando arranco con los hostigamientos, comparándola con los otros compañeros de trabajo. La Auditora formó un grupo con otros profesionales y allí recurrió a sus compañeros (Ignacio Roldan y compañeros de Rio Grande).

Todos los hostigamientos los decía por Whatsapp.

Manifiesta que se conectaba a diario y a veces hasta la noche. Informaba de todo el trabajo que realizaba a la Auditora ROJAS.

Si pudieras describir la actitud de menosprecio que tuvo la Auditora hacia vos, cuál sería? Cuándo y cómo sucedió?.

Manifiesta que comparaba su desempeño profesional con el de sus compañeros de trabajo.

Igualmente, un día la Auditora Fiscal Rojas, se hizo presente en la Delegación Tolhuin y le informó que se encontraba sobrepasada.

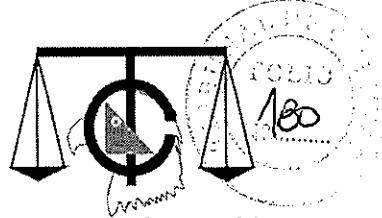
Cuándo haces referencia a que estuviste a disposición de la Auditora y del grupo de trabajo los fines de semana, eso fue porque te lo pidieron? De qué manera? Qué te pidieron que hicieras?.

Manifiesta que como no lograba finalizar con su tarea durante la semana, continuaba trabajando los fines de semana.

En relación con los insultos que indicas que se suscitaron en la red social Facebook, podrías describir el contexto en el que sucedieron? Tenés captura de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

pantalla de ello para agregarlo al expediente?. En referencia a los audios y mensajes que decís que recibiste, quien los enviaba y que decían específicamente?

Le solicitaron tomar intervención en cuestiones de Obra Pública con sus otros compañeros de trabajo por lo que se puso a estudiar el tema.

Manifiesta que la Auditora ROJAS le requirió que subiera algo al sistema y antes de hacerlo comenzó a recibir mensajes por whatsapp que al no responder, derivó en que la insultara por la red social Facebook, indicándole que había eliminado las cosas de whatsapp y comenzó a agredirla con palabras despectivas como tratarla de poco profesional y que no realiza su trabajo. (23 de julio de 2020)

Todo ello fue con posterioridad al pedido de disculpas en la delegación de Tolhuin.

Respecto de los artículos a los que hace mención que solicitó para realizar trámites y que no obstante ello se le requirió que prestará servicios, cuándo fue? Y qué tarea le solicitaron que realizara? Luego hace mención de que similar situación aconteció durante su receso invernal – Indicar horarios en que se efectuaron los requerimientos-

El artículo fue solicitado al Secretario Contable A/C CHORÉN vía telefónica. Este le dio el "Ok" y le requirió que le informara a la Auditora Fiscal ROJAS. Sin perjuicio de ello, a pesar de haber requerido un artículo, dado que la Auditora Fiscal ROJAS le solicitó que realizara tareas, decidió no realizar sus trámites particulares y cumplir las órdenes dadas por la mencionada Auditora.

En relación al receso invernal fue del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2020 inclusive (usufructuándola en la ciudad de Ushuaia).

Al respecto, manifiesta que la Auditora Fiscal ROJAS le pidió que realizara tareas y que debía regresar a la delegación de Tolhuin porque ella iría y la necesitaría para hablar de cuestiones laborales.

Así, ante el requerimiento le informó que ‘iba a intentar ir’, pero no pudo porque debió realizar trámites en la ciudad de Ushuaia.

En la segunda semana del receso invernal no logró regresar a Tolhuin porque Ushuaia entró en ‘fase uno’.

Finalizada la licencia no pudo retornar a su puesto de trabajo pero continuó prestando servicios de manera remota.

En relación con las tareas/instrucciones que le fueron asignadas y que eran poco claras, podría indicar específicamente a qué se refiere? Cuáles fueron aquellas tareas? Y a qué errores hace referencia?

Las instrucciones fueron con relación a la Cuenta.

A su vez había expedientes que requerían un trámite a seguir, por lo que a la espera de requerimientos aprovechaba para estudiarlos.

Las directivas las realizaba por whatsapp (por mail solo fueron las cuestiones relacionadas a la Cuenta en época de aislamiento, pero las respuestas eran por Whatsapp. Cuando se retomó la actividad diaria fue todo por whatsapp), sin indicación de cómo se realizaban las tareas, por lo que tomaba modelos de procedimientos (ejemplo: actas de constatación) para realizar las tareas. Esos modelos fueron brindados por la Auditora ROJAS.

Una vez finalizado su trabajo, se los enviaba a la mencionada Auditora y ésta le indicaba que estaban mal hechas y que lo volviera a hacer.

No le explicaba cómo hacerlo, solo le decía: ‘lee la plenaria’.

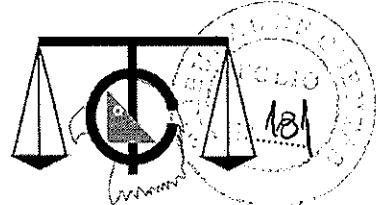
Ello conllevo a que varias tareas no fuesen del gusto de la Auditora quién terminaba rehaciendo las cosas.

Le enviaba mensajes o la llamaba fuera del horario de trabajo para realizar trabajos, a modo de ejemplo, a las 21 hs”.

**• TRANSCRIPCIÓN DE AUDIOS DE WHATSAPP
REMITIDOS AL MAIL INSTITUCIONAL POR LA SEÑORA
FLORENCIA DAIANA BAJINAY**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

AUDIO N° 1: "Eso porque no lees la intranet hay un listado de observaciones y de incumplimientos que tiene todas las observaciones que existen en el tribunal con toda su normativa, pero como no lo leíste, como no se te ... dio la gana de meterte a intranet, de meterte donde hay una pestaña donde dice el listado de incumplimientos, no lo quisiste leer fuiste a la fácil, pero bueno... sabes que hay un listado de incumplimientos Florencia".

AUDIO N° 2: "Es solo entrar y leer...eh lo descargas de la intranet y encima ni siquiera tenés que leer todo, pones control v buscar fojas y listo ya está... eh eso está hecho para vagos...y encima más vaga porque ni siquiera lo lees".

AUDIO N° 3: "Sabe que en tus vacaciones te voy a joder eh, porque yo... es día jueves y todavía no puedo llegar a terminar actas de haberes porque están todas.... actas de Tolhuin porque están todas inconclusas, así que sabe que el día de tus vacaciones me vas a tener jodiéndote todo el tiempo...te la voy a devolver Florencia".

AUDIO N° 4: "Mira este expediente entro en julio si mal no recuerdo capaz que antes, vos hagas o no hagas tu trabajo cobras el sueldo, o sea vos vas a cobrar el sueldo de todas maneras, no tenés problema, por eso yo sé que estas tan pancha y no te importa una mierda nada, labures o no te regalan el sueldo, entonces ese es tu posición, ahora mi posición es otra, yo tengo que laburar igual entendés? Yo tengo que sacar expedientes, yo no puedo andar hace cinco...no sé cuándo ingresaste...el cinco todos los días con el mismo expediente, no puede ser entendés?, es un expediente por día que tenés que sacar, que tenés que sacar vos Florencia, no yo".

AUDIO N° 5: “A mi...a mí me mentís todo el tiempo, me decís no... estoy leyendo...estoy haciendo el esto...estoy ...mentira boluda porque el tema nuestro no es obra pública, el tema nuestro como sos nueva para que hagas algo, te pongas las pilas y muevas un poco el orto, es licitación pública, acto y adjudicación, el tema, el trabajo se encaja en obra pública, pero en la parte de ejecuciones de obra pública...nada que ver...pasa que a mí me boludeas que estás leyendo que estás haciendo lo otro...a mí me boludeas y me estas dejando como el orto boluda ya...yo ya te conozcoyo ya te conozco...eso pasa”.

AUDIO N° 6: “Boluda...de hace más de un mes esta eso ahí puesto...y que hay no estoy leyendo...estoy esto...estoy lo otro...me estas dejando como el culo...como el culo...”.

AUDIO N° 7: “Flor...eh ni siquiera te pones a hacer lo nuestro te estás buscando poner...a mí no me boludees boluda, los otros, o sea no te pongas ahí ando buscando ando leyendo, no sentate labura y subilo nomas, porque el tema está asignado a las dos, sino avisa que no lo vas a hacer y listo”.

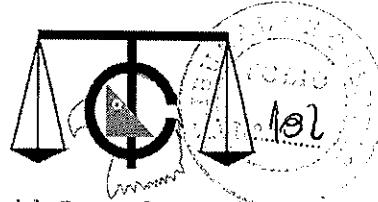
AUDIO N° 8: “Flor que vos apagas la computadora a las cuatro y no te importa si te queda trabajo pendiente?”.
..

AUDIO N° 9: “Bueno ya me estoy calentando porque también estoy peleando con Nacho del otro lado, o sea basta por favor háganlo bien”.

AUDIO N° 10: “Me encantaría saber cuál es la normativa de otra provincia de acto de adjudicación que conseguiste, me encantaría saber, eso es chamuyo puro, me querés mentir a mi boluda, déjate de joder, ponete a laburar o sea no seas vaga, sentate un rato en la computadora y hacelo”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

AUDIO N° 11: "Me haces calentar porque me tomas de pelotuda a mí, a mí, a mí, encima, que conozco todas esas mierditas de: no estoy leyendo, no tuve tiempo, no se me rompió la compu, no se me traba, esas las conozco todas yo boluda, no te olvides... soy yo boluda eso hacéselo al otro jefe ah....nada ponete con consejo por favor que lo tengo que terminar...con lo de la muní".

AUDIO N° 12: "No puede ser boluda...si yo no te grito me enojo te trato como el orto vos no haces nada sos vaga...de vos no sale nada...igual eh Flor necesito que te pongas con consejo, eso es extra, eso después cuando vos vas a tu casa, cuando terminas el horario de trabajo te pones con eso, ahora concéntrate en el trabajo de la oficina".

AUDIO N° 13: "Ya está con el tema porque me boludeas a mi te cagas de risa de todos, o sea te importa una mierda todo el trabajo, nada ya está, con el tema ya no hablamos más hazelo porque sino yo hablo como para que te saquen del grupo y me quedo yo con el tema y listo....porque no".

AUDIO N° 14: "Ya está y si es necesario que pidamos autorización para que vayas a trabajar todo el fin de semana para terminar la planilla avísame ahora que escribimos un mail y lo hacemos, porque esta planilla no puede ser que este hace 4 días sin hacer, avísame y mando un mail ya pidiendo autorización que te dejen entrar sábado domingo lunes martes todo el día".

AUDIO N° 15: "Vos como sabes que no son deudas? si vos seguís la numeración del expediente te faltan más de veinte hojas, te sacaron hojas en la cara y vos boluda creyendo que tenías todo, te sacaron cosas en la cara, te escondieron documentación, como auditora contadora sos un fracaso entonces, te

están escondiendo documentación en la cara...y vos: si está bien” (en tono de burla).

AUDIO N° 16: “*Y qué pongo en el Informe?, pongo que vos pensaste una cosa que no era que no sé qué, que...qué pongo concretamente?*”.

AUDIO N° 17: “*El análisis del convenio es integral, eh vos miras todo el convenio vos haces la auditoría sobre el convenio, lo que pasa que yo a vos te pido por tareas porque sino vos no haces nada entendés? vos te perdés ... no sabes que hacer...ah voy a leer el boletín oficial...no lo haces, no aplicas ni procedimientos de auditoras que son lo que nos enseñan en la facultad ni vas a leer lo del manual de procedimientos de la cuenta de inversión, como no haces nada de eso yo te pido por tareas entendés?*”.

AUDIO N° 18: “*Capaz que no llegaste a mirarlo, capaz que no se te ocurrió, capaz que no se te prendió la lamparita en hacer la auditoria sobre esos convenios, porque sos pancha yo ya lo se...si no haces nada que no se te pida ya lo sé...entonces en esos nuevos convenios que vos relevaste que son específicamente? Yo puedo ir a los convenios esos y ponerles una imputación ir a controlarlo a la orden de pago a ver si se pagó por lo menos ese convenio... mínimo se puede hacer eso?*”.

AUDIO N° 19: “*Podes escucharme podes leer podes entender lo que yo estoy diciendo? Yo necesito en un texto el convenio trescientos noventa y dos de residuos se trata de tal cosa ... por tantos pesos ... suscripto por tal persona, y en el ejercicio dos mil diecinueve se pagaron tales pesos y eso coincide con el estado de ejecución de gastos...o sea eso es la cuenta*”.

AUDIO N° 20: “*No hagas lo que vos te parece ... te da la gana porque entre que vos no tenés idea y a vos no sos culo de ver como se hacen las cosas en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

cuentas anteriores en el expediente que tenés ahí en tu casa...hace lo que se te pide ... y listo".

AUDIO N° 21: "Yo lo que quiero Flor...lee los mails, lee todos los mails que yo te mando boluda, ponete las pilas, hace lo que te pido porque es lo que está en el informe, lo que hay que volcar en el informe...vos tenés que decirme el convenio tal se trata de tal cosa y el municipio pago tal cosa y coincide con la deuda...con lo que pagaron en el estado de gastos...que ellos pusieron".

AUDIO N° 22: "Si no llegas a conseguir el convenio te vas a Tolhuin y lo buscas, le golpeas la puerta al intendente y le pedís el convenio".

Cabe poner de relieve, que los audios enviados fueron remitidos individualmente uno por uno, sin determinar fecha ni horario en la que se sucedieron ni tampoco la contestación que a ellos hizo la señora Florencia BAJINAY.

• CAPTURAS DE PANTALLA DE CONVERSACIONES REALIZADAS VIA FACEBOOK Y WHATSAPP Y REMITIDAS AL MAIL INSTITUCIONAL

Respecto de las imágenes que fueron enviadas por la señora BAJINAY, estas se encuentran adjuntas al expediente de marras de fojas 19 a 106.

Por otro lado, teniendo en cuenta todo lo hasta aquí manifestado por la señorita BAJINAY, se citó a la agente María Belén ROJAS, ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 40 -segundo párrafo- del Decreto nacional N° 1798/1980, que reza: "(...) Cuando respecto de un agente solamente existiere

estado de sospecha el Instructor podrá llamarlo para prestar declaración sobre hechos personales que pudieran implicarlo. En tal caso estará amparado por las garantías establecidas para la declaración del sumariado, sin que ello implique el carácter de tal”.

**• ACTA CITACIÓN DE LA AGENTE MARÍA BELEN ROJAS
DEL 30/10/2020**

En este contexto, la Auditora indicó:

Que medios utilizaba para darle instrucciones a los agentes que tiene a su cargo?

Tengo a cargo dos agentes (contratados y planta transitoria) en RG, 3 en Tolhuin y 1 en Ushuaia.

Las instrucciones a ellos las realizaba a través del Correo Electrónico oficial, más allá de que hay un grupo de Whatsapp donde estamos todos.

Estamos los contadores de RG, de Ushuaia y Florencia de Tolhuin.

A Florencia la agregué a este grupo para que fuera viendo como nos manejábamos y como era nueva, para que fuera empapándose de la dinámica del trabajo.

El grupo se realizó como consecuencia del contexto de pandemia.

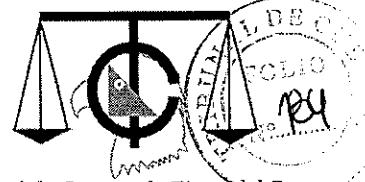
Si reconoce como propio el número de celular que aparece en la captura de pantalla (+5492901465771) obrante a fojas 29.

Si es mi número de teléfono personal, no obstante tengo otro número de teléfono que también utilice para comunicarme con ella (sobre cuestiones laborales, comisión de jóvenes, juntadas de jóvenes profesionales del Consejo, entre otras).

Ud. daba instrucciones a la agente Florencia BAJINAY mediante el servicio de mensajería que brinda la aplicación Whatsapp.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Las instrucciones referidas a lo laboral se daban a través de los 2 grupos de trabajo de Whatsaap, creados para tal fin, uno de los grupos se llama Cuenta DPV y el otro Delegación Tolhuin (quedo a disposición en caso de ser necesario de acercar la impresión de las conversaciones).

En ambos estaba Florencia BAJINAY, con lo cual las instrucciones de trabajo formales las realizaba por el mail institucional y las aclaraciones por Whatsaap.

Las tareas formales son solicitadas por mail, dado que a los agentes contratados en general se les pide planilla de tareas diarias y su cumplimiento. Ello, más allá de que cualquier duda que pudiera existir se trata en el Whatsaap con el grupo.

Mi intención al agregarla a los grupos además de que se anotara de las labores era poder darle una mano porque como era nueva, para que pudiera ir entendiendo de que se trataba cada uno de los temas que se iban planteando diariamente.

Si reconoce que los mensajes obrantes en las capturas de pantalla fueron enviados por Ud.?

Respecto de los mensajes obrantes en las capturas de pantalla me limito a decir que si bien allí figura mi nombre y más allá de la captura de la foja 29, no me consta la autenticidad de las conversaciones que presentó ni tampoco que aquellas no estén alteradas ni editadas.

Lo que si puedo reconocer son todas las conversaciones que tuvimos en los grupos mencionados y de las que no presentó nada.

Si reconoce que los días 31/07 y 03/08 del corriente , la agente BAJINAY había solicitado un artículo 13 b) pero igualmente se le requirió que prestara servicios. Ese artículo ella se lo pidió directamente al Secretario Contable a/c, CP Rafael CHOREN.

Yo hable con el Secretario a/c y el me indicó que le dijo a Florencia que coordine conmigo y que luego me de aviso de ello.

Así es la manera en la que nos manejamos para los artículos en la Secretaría, siempre considerando que no se resienta el servicio.

Con lo cual yo no estaba enterada de eso y por ello requerí su servicio, sobre todo contemplando que el 31/07 es la fecha en la que cierra el mes y hay que cumplir estadística y si la computadora no esta encendida yo no tengo acceso a los documentos de Tolhuin para finalizar la labor.

Si reconoce que durante el período en que la agente BAJINAY usufructuó del receso invernal (21 de septiembre al 5 de octubre de 2020), se le requirió que fuera a la delegación Tolhuin para hablar de cuestiones laborales.

Yo fui a la delegación en esa fecha y antes de ir hablé con ella para que fuera y así poder ayudarla de cero para que entienda y poder darle una mano, aprovechando que ya estaba allí.

Lo mismo hice con los otros agentes de la Delegación.

Pero eso lo efectué en más de una oportunidad, inclusive hemos tenido reuniones por ZOOM.

Preguntada la agente ROJAS sobre si tenía algo más que agregar a lo hasta aquí manifestado indicó lo siguiente:

Por un lado, que ella mezcló un poco todo para confundir en lo que es la prueba, sobre todo cuando dice que nos conocíamos del Consejo, sin decir que teníamos una relación de amistad, ello llevaba a que nos tratáramos de una manera diferente y de confianza, que no tengo con los demás revisores a cargo.

Nosotras con Florencia teníamos una relación de amistad y de confianza estrecha, pero que se quebró antes de su ingreso al Tribunal.

Sin embargo, ello no influyó de mi parte, dado que siempre puse por delante la relación laboral antes que lo personal.

Inclusive tanto sus compañeros como yo le hemos ofrecido ayuda después del horario laboral para que pueda avanzar y crezca profesionalmente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Quiero dejar aclarado que cuando Florencia hace referencia que la llamaba cuando estaba de licencia. Eso ocurrió una vez, porque me dirigí a la oficina de Tolhuin y necesitaba consultarle algunas cuestiones relacionadas con unos expedientes. Por ese motivo la llame y no me contestó. No obstante, a continuación la llamo otras de sus compañeras de Tolhuin que se encontraba allí conmigo (para informarle cuestiones ajenas al trabajo) y si recepcionó su llamada.

Por su parte, cuando Florencia en su renuncia dice que yo la trate de mentirosa, es puntualmente por un mail que ella le escribe al Secretario Contable a cargo, CP Rafael CHOREN, con tareas que había realizado, que no las hizo ella. Fueron realizadas y suscriptas por otro compañero. Me consta porque los proyectos de acta los tengo yo.

Por otro lado, quiero aclarar también que llegó un momento en que todo el trabajo que ella no hacia debía pasárselo a sus compañeros, agregándoles así más trabajo además del que ya tenían asignado. De una delegación de la que no eran revisores. Y ellos con muy buena predisposición lo hacían.

Asimismo, quiero dejar asentado que cada una de las veces que le di tareas a realizar lo único que hice fue indicarle punto por punto como debían hacerse porque al no tener experiencia considero que de esa manera le facilitaba un poco la labor.

Es dable considerar, que sus compañeros tampoco tienen mucha experiencia en el TCP además de que en virtud de contexto hemos trabajado de manera remota, con algunos sin conocernos y no he tenido inconveniente alguno con las tareas que se le dieron. De hecho han sido cumplidas.

Considero que de parte de Florencia siempre hubo una resistencia y un cuestionamiento de las tareas que le eran asignadas.

Entre nosotras por WhatsApp conversábamos en relación a temas que se referían a cuestiones del Consejo de Profesional de Ciencias Económicas (por ejemplo al

(F)

tema de Obras Pùblicas), temas que charlábamos porque teníamos una relaciòn de amistad y temas laborales. Por eso muchas veces hablábamos fuera del horario laboral.

Ahora bien, una vez descriptos todos y cada uno de los hechos que presuntamente habrían llevado a la renuncia de la entonces agente BAJINAY, cabe referenciar el marco normativo aplicable al caso de marras.

Así, es dable poner de relieve que en la Provincia -atento lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley nacional N° 23.775- el régimen de empleo público se encuentra regulado por la Ley nacional N° 22.140 y sus normas reglamentarias.

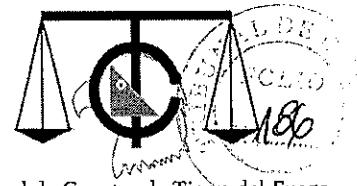
Aquella, en su artículo 27 prescribe que: “*El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente; b) observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función; c) obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente (...)*”.

A su vez, el artículo 30 reza: “*El personal podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias: a) apercibimiento; b) suspensión de hasta TREINTA (30) días; c) cesantía; d) exoneración; Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.*

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en la forma y términos que determine la reglamentación”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Aparte de ello, el Decreto nacional N° 1798/1980, sobre Reglamento de Investigaciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en su artículo 21 establece: "*Los jefes de unidades orgánicas no inferiores a departamento o jerarquía similar, deberán instruir información sumaria en los siguientes casos:*

- a) *Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario.*
- b) *Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarla con la premura que demandaren las circunstancias, sin perjuicio de elevar de inmediato y antes de comenzar las actuaciones, un informe detallado a la superioridad, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren.*
- c) *Cuando se tratare de la recepción de una denuncia*".

Además, el artículo 25 indica: "*El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones*".

Desde otra arista, el reglamento interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por la Resolución Plenaria N° 152/2009, determina las funciones de cada uno de los agentes dependientes del Organismo y en la Sección V, titulada *Del Cuerpo de Auditores y Profesionales de Otras Disciplinas*, específicamente en el artículo 19, reza: "*Los Auditores actuarán bajo la dependencia del Vocal, quien será asistido por el Secretario Contable. Las funciones del Auditor serán:*

a) Asignar específicamente a cada Revisor de Cuentas, la tarea a realizar y el sistema de control a utilizar, indicando el tiempo en que la misma debe ser cumplida, de acuerdo a instrucciones emanadas del Superior Jerárquico, siendo su responsabilidad dar cumplimiento en término a los plazos establecidos.

b) Supervisar acorde los procedimientos de control implementados, la tarea de los Revisores de Cuentas a su cargo.

c) Llevar a cabo la supervisión sobre la documentación elevada por los Revisores de Cuentas, exponiendo el juicio crítico que le merece el despacho y formulando un comentario sobre la documentación sujeta a control, y aconsejando su aprobación o desaprobación, fundando las causas en el Proyecto de Resolución que propondrá.

d) Atender las delegaciones fiscales, cuando así le sea requerido por la Secretaría Contable.

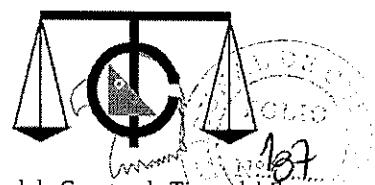
e) Verificar, conforme lo determine el Plenario de Miembros, los expedientes que sean derivados en la intervención previa al pago, proponiendo en su caso las observaciones que le merezca.

f) Atender las consultas relativas a la forma de Rendición de la Cuenta y aquella de simple resolución de los Organismos fiscalizados, cuidando de aplicar la jurisprudencia y doctrinas sentada por el Tribunal.

g) Elaborar las estadísticas de las tareas realizadas en su área y compilar los antecedentes necesarios para su inserción en el informe anual cuando el Vocal o Secretario contable se lo requiera.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

h) Efectuar las revisiones y auditorías que se le encomiende, acorde las instrucciones que se establezcan para cada caso particular.

i) Proponer al Secretario contable los procedimientos a aplicar en cada una de sus tareas.

j) Elevar al Secretario Contable los informes contables que se produzcan como resultado de los exámenes efectuados, fundando las observaciones que resulten del examen de las cuentas.

k) Efectuar el análisis de la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos del ente o área fiscalizado que le haya sido asignado.

l) Solicitar a los Organismos fiscalizados el envío en tiempo y forma de la documentación necesaria para el control, como así también de los antecedentes que estime útiles para su labor, derivando los mismos a los Revisores de Cuentas, instruyéndolos respecto de las tareas que estos deben efectuar.

m) Efectuar la supervisión del personal a su cargo, comunicando al superior jerárquico las novedades producidas.

n) Llevar a cabo el Juicio de Residencia, en la forma dispuesta por las leyes y normas emanadas del Plenario de Miembros.

ñ) Desarrollar en tiempo y en la forma prevista por el Plenario de Miembros, las investigaciones especiales que le fueren asignadas.

o) Toda otra tarea que el Vocal o Secretario Contable le encomiende".

Asimismo, el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 336/2011, modificatorio del Artículo 22 del Reglamento Interno, aprobado por Anexo I de la Resolución Plenaria 152/2009, estableció: "Son funciones de los Revisores de Cuentas: a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se les asignen de conformidad a los plazos e indicaciones del Auditor Fiscal, a través de la elaboración de un pre-informe y/o proyecto de acta, que refleje en forma clara y concreta los antecedentes del caso y su análisis, el cual deberá ser suscripto por el agente interviniante, para su elevación al Auditor responsable, cuidando de aplicar en el mismo la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que les sean impartidas por la superioridad, elevando el pre-informe o proyecto de acta que se le requiera, suscripto por el agente interviniante.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice, elevándole un pre-informe y/o proyecto de acta, firmado por el agente interviniante, que refleje en forma clara y concreta los antecedentes del caso y su análisis.

e) Reemplazar a los Auditores Fiscales, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley Provincial N° 50 y este reglamento interno, en caso de ausencias prolongadas o vacancias. La designación se efectuará por Resolución Plenaria de Miembros, previo impulso de la Vocalía de la cual dependen, y sólo podrá recaer en los Revisores de Cuentas profesionales con título de Contador



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Público, que cumplan los requisitos que exija el cargo subrogado. En tal supuesto el agente al que se le hayan asignado las funciones transitorias, tendrá derecho a percibir, por la subrogancia que efectivamente realice y por el tiempo que dure la misma, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante.

f) Toda otra función que la autoridad superior le asigne".

En efecto, puede observarse la existencia de una relación jerárquica entre los Auditores y Revisores. Así, en cuanto a los Auditores estos deben: *asignar* específicamente a cada Revisor la tarea correspondiente y *controlar que se dé cumplimiento en término a los plazos establecidos, supervisar* la documentación que los revisores le elevan y *supervisar* el personal a su cargo, comunicando al superior jerárquico las novedades producidas.

Por otro lado, en cuanto a los Revisores, a estos les incumbe: *recibir, registrar y examinar las cuentas que se les asignen* de conformidad a las *indicaciones del Auditor Fiscal, analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que les sean impartidas por la superioridad* y cualquier otra función que la autoridad superior le asigne.

De acuerdo a ello, al Auditor Fiscal le corresponde ejercer en plenitud, respecto del personal a su cargo, todas las facultades emergentes de la subordinación jerárquica y la dependencia funcional a que lo sujeta expresamente la Resolución Plenaria N° 152/2009, esto por cuanto son atinentes al ejercicio de las competencias que le son propias, dentro de los límites de respeto que el contexto laboral amerita.

En el mismo orden de ideas, resulta prudente traer a colación la Resolución Plenaria N° 44/2020 por la que se dispuso: “**ARTÍCULO 1º.-**
Designar en Planta Transitoria del Tribunal de Cuentas, a la C.P. Florencia Daniela BAJINAY, DNI N.º 34.335.100, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley provincial N° 50, modificada por su similar N° 969 (artículo 2º) y artículos 11 y 14 de la Ley nacional N° 22.140, para desempeñarse en el cargo de Revisor de Cuentas de la Secretaría Contable, Categoría ‘B1’ del Escalafón vigente, a partir del día siguiente de su notificación (...).

ARTÍCULO 2º.- *Establecer que la C.P. Florencia Daniela BAJINAY además de cumplir con las misiones y funciones inherentes al cargo establecidas en el artículo 22 del Anexo 1 de la Resolución Plenaria 152/09, modificado por la Resolución Plenaria N.º 336/2011, deberá cumplir con las misiones y funciones adicionales enumeradas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente.*

(...) Las misiones y funciones adicionales estipuladas en el artículo 2º de la presente resolución, son las que se enuncian a continuación.

a) Cumplir y hacer cumplir al personal que presta funciones en la Delegación, las normas del Tribunal de Cuentas relativas al régimen de empleo público al que se encuentran sometidos.

b) Cumplir y hacer cumplir al personal que presta funciones en la Delegación, las normas del Tribunal de Cuentas relativas a la cantidad de horas establecidas para la jornada laboral, como así también, el horario de entrada y salida de cada agente que allí se desempeña.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

c) Comunicar a la Dirección de Administración dentro de la misma jornada laboral, las novedades sobre inasistencias y/o llegadas tarde del personal.

c) Deberá velar por el cuidado e higiene de las instalaciones donde funciona la Delegación, como así también de los bienes e insumos que allí se encuentran.

d) Procurar que se mantenga el buen orden en el ambiente de trabajo, como así también, controlar el motivo de ingreso de personas ajenas a la institución evitando su permanencia en caso de no existir motivos laborales vinculados a las competencias de este Tribunal

e) Enviar de manera inmediata toda documentación que reciba para ser remitida a la sede del Tribunal.

f) Deberá tener organizados biblioratos, donde se encuentre de manera ordenada y debidamente actualizada, la normativa relativa al ejercicio de la competencia del Tribunal de Cuentas con sus diferentes procedimientos según el objeto de intervención; las normas para el personal; las Resoluciones Plenaria más relevantes emitidas por el Plenario de Miembros y que constituyen la jurisprudencia administrativa que deberá tener presente para el desempeño laboral de la Delegación, en especial los relacionados con la Municipalidad de Tolhuin y su Concejo Deliberante; las normas Municipales y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin vinculadas con la labor que se desempeña en la Delegación; el archivo completo de los Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tolhuin; cualquier otra que a su criterio deba archivar de manera ordenada en la Delegación.

g) Requerir los Boletines Oficiales de la Municipalidad de Toihuín conforme se vayan emitiendo y remitirlos de manera inmediata a la Secretaría del Plenario.

h) Comunicar de manera inmediata cualquier alta o baja de funcionarios que se produzcan en los organismos auditados en la delegación.

i) Cumplir con las instrucciones impartidas por el Auditor Fiscal de quien depende y por las impartidas por el Secretario y Prosecretario Contable; debiendo colaborar además con la Dirección de Administración en todo aquello que le soliciten.

j) Cualquier otra misión o función que se le asigne en el futuro'.

Desde esta arista, podría indicarse que la conducta llevada adelante por la Auditora Fiscal en relación específica con la C.P. BAJINAY, se dirigían a cumplir con los deberes que le son impuestos a través de la Resolución Plenaria N° 152/2009, toda vez que de lo contrario sería susceptible de configurar su responsabilidad disciplinaria. Ello, sobre todo teniendo en cuenta que -la entonces agente BAJINAY- al ser nueva en sus funciones podría desconocer la responsabilidad que conlleva no cumplir con las tareas asignadas en un plazo determinado.

En este contexto, podría inferirse que en realidad lo que la Auditora estaba intentando hacer, era persuadir a la revisora a efectos de que cumpliera de manera fehaciente con su trabajo. Si bien aquella era nueva en las funciones a su cargo, no es menos cierto que en el contexto que mayormente se desarrolló la relación laboral, de pandemia, los profesionales de este Organismo se vieron



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

obligados a considerar nuevas vías de comunicación, más directas, que permitieran cumplir con los objetivos laborales.

Obsérvese, que actualmente las relaciones laborales han cambiado bastante, dado que han tenido que amoldarse a la nueva realidad vigente, lo que llevó a utilizar aplicaciones como WhatsApp, que en ocasiones sirve para mantener constantemente conectados a los agentes entre sí.

Ahora bien, concretamente, respecto de lo aducido por la C.P. BAJINAY con relación al maltrato y al hostigamiento que habría padecido de parte de la agente ROJAS, cabe advertir que no se evidenciaría -de la prueba aportada- un maltrato directo o una conducta abusiva contra la dignidad o integridad psicológica de la renunciante.

Así puede inferirse, por ejemplo de los audios enviados que -tal como ya fuera puesto de manifiesto en los párrafos precedentes- estos fueron remitidos individualmente uno por uno, sin determinar fecha ni horario en la que se sucedieron ni tampoco la contestación que a ellos hizo la señora Florencia BAJINAY. En efecto, no puede probarse las circunstancias en las que acontecieron, si ellos fueron en horario laboral, fruto de una conversación directamente relacionada con las tareas laborales o producidas en medio de una conversación de carácter personal y privada.

En consecuencia, cabría presumir que la Auditora actuó, ejerciendo las facultades de dirección que le asisten –de acuerdo las tareas a efectuar- a fin de dar efectivo cumplimiento con los objetivos de trabajo de la Secretaría Contable, es decir, no habría existido la finalidad de perjudicar la integridad psicofísica de la C.P. Florencia BAJINAY.

Es necesario aquí, realizar una limitación entre lo que se considera hostigamiento laboral propiamente dicho y asignar tareas acorde con la función que cada agente debe cumplir dentro del Organismo, toda vez que controlar y supervisar la realización de las tareas de los agentes a cargo y exigir el cumplimiento de sus obligaciones laborales es una facultad de los superiores, otorgada por la correspondiente reglamentación a la que se encuentran sujetos.

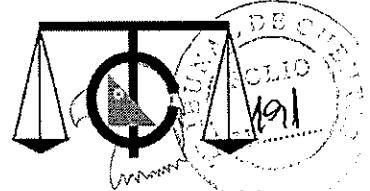
Ahora bien, en cuanto al hostigamiento laboral la Doctrina ha referenciado lo siguiente: “**II. Qué se entiende por mobbing**

El gran pionero del mobbing fue el psicólogo alemán Leymann, quien al utilizar por primera vez el término lo definió como un proceso sistemático de estigmatización y privación de los derechos civiles de la víctima en el ámbito del trabajo, lo cual conlleva una comunicación hostil y desprovista de ética que es producida de forma sistemática por uno o unos pocos individuo, generalmente contra un único individuo, quien a consecuencia de ello, es arrojado a una situación de aislamiento e indefensión. (1)

Cuando hablamos de mobbing nos referimos a un hostigamiento psicológico y moral, que se da cuando se ejerce un trato hostil, denigrante, persecutorio, en el ámbito de una relación laboral sobre otra persona, no hay violencia física, sino una agresión moral constante y progresiva, de larga duración en el tiempo” (MUÑOZ BARDA, Guillermina, MOBBING. “EL ACOSO PSICOLÓGICO EN EL DERECHO LABORAL”, Publicado en: DJ 28/05/2014, 1, Sumario: I. Introducción II. Qué se entiende por mobbing III. Notas características del mobbing IV. Enfoque jurídico en la Argentina V. Proyecto de ley VI. Conclusión, Cita Online: AR/DOC/1054/2014).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A propósito de ello, vale recordar que la señora BAJINAY indicó: “(...) que comparaba su desempeño profesional con el de sus compañeros de trabajo. Igualmente, un día la Auditora Fiscal Rojas, se hizo presente en la Delegación Tolhuin y le informó que se encontraba sobrepasada”.

“Manifiesta que como no lograba finalizar con su tarea durante la semana, continuaba trabajando los fines de semana”.

“Las directivas las realizaba por whatsapp (por mail solo fueron las cuestiones relacionadas a la Cuenta en época de aislamiento, pero las respuestas eran por Whatsapp. Cuando se retomó la actividad diaria fue todo por whatsapp), sin indicación de cómo se realizaban las tareas, por lo que tomaba modelos de procedimientos (ejemplo: actas de constatación) para realizar las tareas. Esos modelos fueron brindados por la Auditora ROJAS.

Una vez finalizado su trabajo, se los enviaba a la mencionada Auditora y ésta le indicaba que estaban mal hechas y que lo volviera a hacer.

No le explicaba cómo hacerlo, solo le decía: ‘lee la plenaria’.

Ello conllevo a que varias tareas no fuesen del gusto de la Auditora quién terminaba rehaciendo las cosas.

Le enviaba mensajes o la llamaba fuera del horario de trabajo para realizar trabajos, a modo de ejemplo, a las 21 hs”.

Por su parte, sumando a las manifestaciones obrantes en las capturas de pantalla enviadas, entiendo que no habría quedado demostrada la existencia de un

elemento subjetivo, en este caso la finalidad o el deseo de la Auditora Fiscal, C.P. María Belén ROJAS, de hacer daño y, por otro lado, un elemento objetivo que sería la ocurrencia de aquel, máxime que, estos además deben encontrarse debidamente conectados por un nexo de causalidad.

En tal andarivel, en consideración con todo lo hasta aquí expuesto, parecería ser que a la C.P. BAJINAY se le habrían asignado tareas que no pudieron ser desarrolladas de conformidad con las pautas y estándares de calidad y tiempo manejados por la Auditora Fiscal y, en consecuencia, por la Secretaría Contable.

Lo antedicho puede observarse en los mails adunados por la Auditora donde esta le indica determinadas tareas a desarrollar o le consulta sobre ciertos expedientes, de manera reiterada. Puede entonces inferirse, que no había un ida y vuelta que permitiera hacer el trabajo de manera más ágil.

Ello, podría devenir en un incumplimiento de lo indicado en el artículo 27 de la Ley nacional N° 22.140 que reza: “*El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas:*

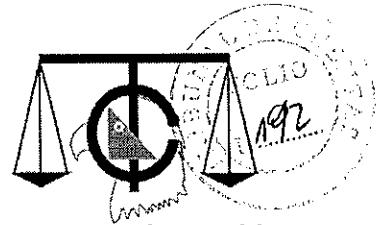
a) Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente;

(...) c) obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente”.

Finalmente, sin perjuicio de todo lo hasta aquí vertido, estimo prudente recomendar a la Auditora Fiscal, que a futuro en caso de presentarse similar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

situación con los revisores o cualquier agente que pudiera tener bajo su cargo, comunique las circunstancias de manera fehaciente a sus superiores jerárquicos, de modo tal que aquellos sean quienes a través del método pertinente controlen la actividad desempeñada y en caso de corresponder, impongan la sanción o advertencia adecuada.

III. CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto y luego de haber realizado un exhaustivo examen del material probatorio reunido y, en base a lo manifestado por las partes involucradas en la presente investigación, cabe considerar que lo indicado por la C.P. Florencia Daiana BAJINAY en la Nota Interna N° 1467/2020 Letra: TCP- Delegación Tolhuin, no puede ser probado en su totalidad.

En efecto, no se logró determinar la existencia de hechos, actos u omisiones que pudieran significar una gravedad tal que amerite endilgar responsabilidad disciplinaria sobre la Auditora Fiscal, C.P. María Belén ROJAS.

Cabe considerar que, conforme lo expuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación en uno de sus dictámenes: "(...) la Información Sumaria es un procedimiento que permite aclarar, en un plazo breve pero simplemente ordenatorio, si los hechos ocurridos -denunciados o advertidos-ameritan, desde el punto de vista disciplinario, entidad suficiente para promover un sumario disciplinario (...)"(Dictamen 231:46).

Entonces, salvo mejor criterio, entiendo que no habría quedado propiamente demostrada la existencia de un elemento subjetivo, en este caso la finalidad o el deseo de la Auditora Fiscal, C.P. María Belén ROJAS, de hacer daño

y, por otro lado, un elemento objetivo que sería la ocurrencia de aquel, máxime que, además, estos deben encontrarse debidamente conectados por un nexo de causalidad.

Ello, además teniendo en consideración lo manifestado por la Auditora en relación a la existencia de una relación de amistad previa, también reflejado en lo dicho por la señora BAJINAY, lo que deja entrever que el trato se habría producido como consecuencia del vínculo de confianza que existía entre ellas.

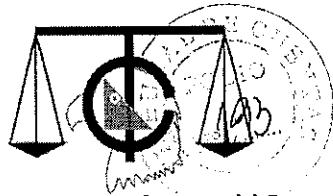
Siguiendo esta línea argumental, salvo mejor criterio, estimo que correspondería efectuar a la Agente, María Belén ROJAS, una recomendación toda vez que de los hechos vertidos e investigados en las presentes actuaciones no surge una gravedad tal o irregularidades que ameriten la aplicación de sanciones disciplinarias, sino que por el contrario, aquella habría pretendido dar cumplimiento con las tareas y funciones que le fueron designadas.

Desde esta arista, cabe advertir lo indicado por destacada Doctrina en el sentido que: “*La responsabilidad disciplinaria tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública; se origina por la inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Así, esta responsabilidad presupone que se haga efectivo el poder disciplinario estatal (8).*

La responsabilidad disciplinaria de los agentes públicos, a nuestro modo de ver, podemos definirla como el sistema de corrección y educación establecido para mantener el debido funcionamiento y orden interno de la actividad estatal, que se pone en marcha a través del ejercicio de una función materialmente administrativa (9), de índole sancionatoria represiva (10), tipificada como un poder inherente, y se despliega por el Estado en el marco de la relación de empleo público o de función pública (administrativa, judicial, de parte



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

de funcionarios del Poder Judicial, fiscales, etcétera), consistiendo su objeto en sancionar conductas de agentes estatales o magistrados violatorias de deberes o prohibiciones exigibles, o que son impuestos, respectivamente, por las normas reguladoras de su relación pública, con el fin de asegurar el adecuado y mejor funcionamiento de la Administración Pública (y podemos agregar, del Poder Judicial y del Ministerio Público) (11)" (GALLI BASUALDO, Mariana, *Un pedido de aplicación de responsabilidad disciplinaria a un secretario del Estado desestimado por la PTN*, Publicado en: RDA 2014-92, 464, Sumario: I. El dictamen de la PTN.— II. Los diversos tipos de responsabilidad funcional.— III. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios políticos.— IV. Algunas breves consideraciones acerca del dictamen de la PTN , Cita Online: AR/DOC/4908/2014).

En efecto, sería prudente sugerir a la Auditora Fiscal, que a futuro en caso de presentarse y reiterarse una y otra vez similar situación con los revisores o cualquier agente que pudiera tener bajo su cargo, comunique las circunstancias de manera fehaciente a sus superiores jerárquicos, de modo tal que aquellos sean quienes a través del método pertinente controlen la actividad desempeñada y en caso de corresponder, impongan la sanción o advertencia adecuada.

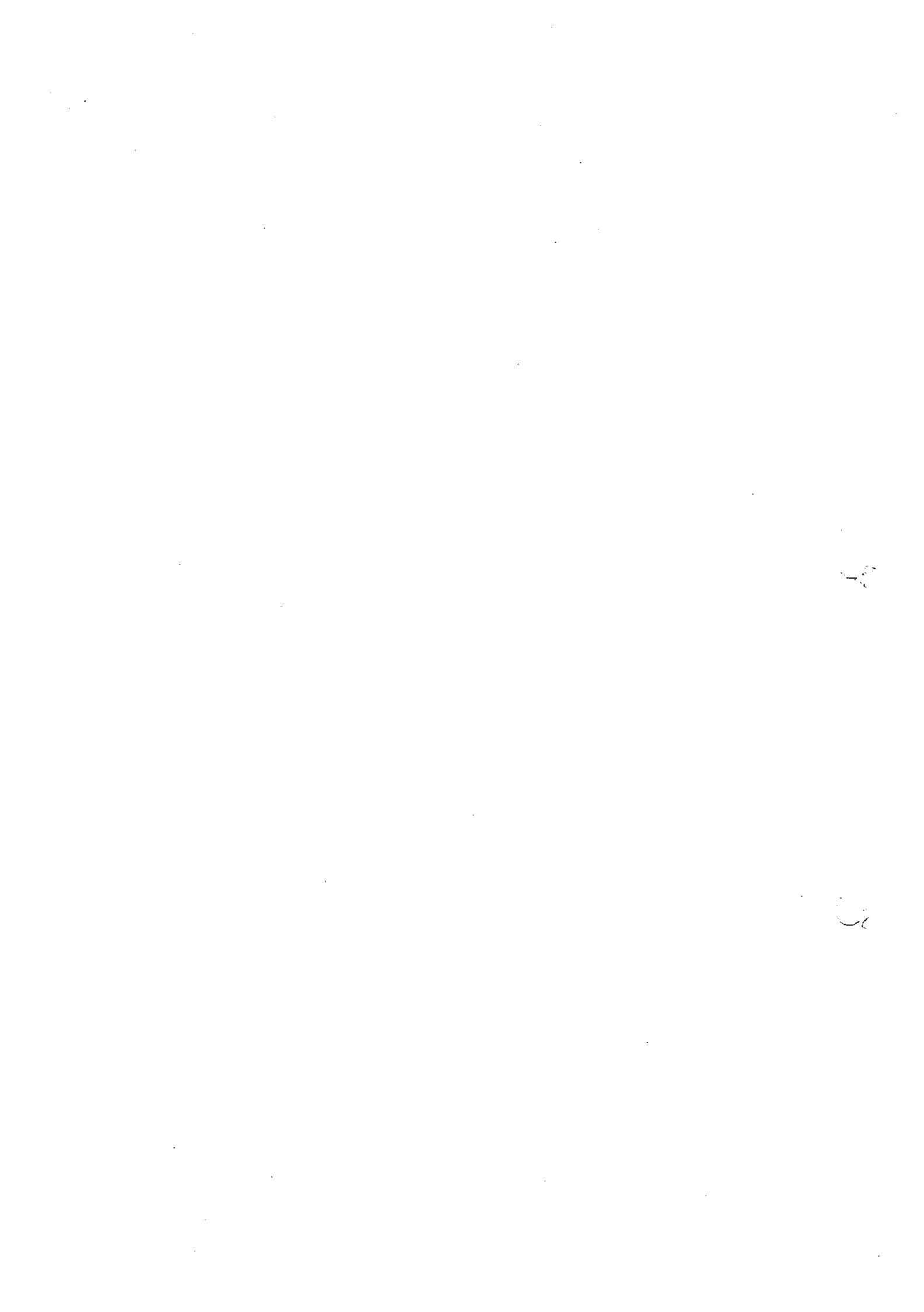
Además, cabe sugerir que el trato con sus inferiores debe ser canalizado en los términos del artículo 27 inciso b) de la Ley nacional N° 22140.

Finalmente, en caso de que el Plenario de Miembros no comparta el criterio aquí vertido, corresponderá el inicio de un Sumario Administrativo en los términos del Reglamento de Investigaciones, Decreto nacional N° 1798/1980, a efectos de merituar la sanción que estimen pertinente.

Andrea Vanina Durand
Abogada

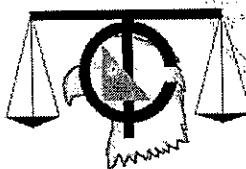
Mat. Prof. 719 CPAU-TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas" 39

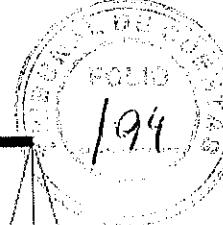




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUERDO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Informe Legal N° 190 /2020

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. TCP-SP N° 201/2020

Ushuaia, 18 de diciembre de 2020

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 184/2020, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Abogada Andrea Vanina DURAND, por lo que elevo las actuaciones para la continuidad del trámite, sin perjuicio de aportar las siguientes consideraciones.

En primer término hay que tener en cuenta, que la sustanciación de una Información Sumaria está orientada principalmente a corroborar *Hechos*, colectando en consecuencia la prueba necesaria a los fines de su acreditación.

Con ello se quiere remarcar, que la principal tarea del sumariante en este tipo de procedimientos, es recabar y colectar la prueba necesaria a los fines de determinar la existencia de los hechos denunciados, pudiendo encuadrarlos a posterior en la norma jurídica correspondiente y, en su caso, sugerir a la autoridad un curso de acción.

Entonces en ese orden de ideas, es importante resaltar que de las

"*Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas*"

actuaciones surgiría que tanto la Revisora BAJINAY como la Auditora Fiscal subrogante ROJAS, no informaron en ningún momento a sus Superiores Jerárquicos ni al Departamento de Haberes y Personal de la Dirección de Administración de este Organismo, sobre los hechos denunciados en la presentación de la primera y en la declaración de la segunda.

Este hecho acreditado en las presentes, que podría hacer presumir una conducta ubicada por afuera de los deberes de los agentes públicos, además imposibilitó a la Administración de este Tribunal tomar los recaudos del caso para evitar las consecuencias de su desenlace.

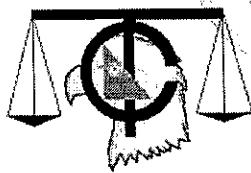
Por otro lado, de las actuaciones se desprende que la Auditora Fiscal Subrogante ROJAS, negó las copias de capturas de pantalla de mensajes de Whatsapp y los audios transcriptos que acompañó la revisora BAJINAY, no pudiendo en esta instancia corroborar la veracidad de los mismos.

Diferente situación se presenta respecto de los correos electrónicos institucionales intercambiados entre la agente denunciante y la Auditora Fiscal Subrogante, que en el marco de la pandemia, conforme a la Resolución de Presidencia Nº 65/2020, tendrían aptitud a los efectos de acreditar la veracidad de las comunicaciones allí transcriptas y acompañadas mediante copia impresa a los presentes obrados.

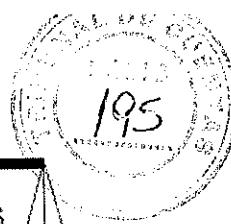
Respecto de estos últimos, en razón de su contenido, comparto el criterio vertido por la Instructora DURAND y entiendo que no tendrían entidad suficiente para aperturar un Sumario Administrativo contra la agente ROJAS, atento a que los mismos lucirían aptos para ser considerados como una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

comunicación o asignación de tareas de un superior jerárquico a un subordinado en el marco de sus funciones y en cumplimiento de la pauta del artículo 27 inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Ley nacional N° 22140-.

Desde otra arista, otro hecho que resulta necesario ser considerado en relación a la prueba colectada, es la tipología de relación que unía a las partes.

En ese camino, se observa que la agente ROJAS manifestó que las unía una relación de amistad y confianza, conociéndose del Consejo Profesional de Ciencias Económicas previamente a la relación laboral llevada adelante en este Tribunal, lo que fue corroborado por la revisora BAJINAY, pero relativizando la caracterización del vínculo realizada por la primera.

La existencia y el tipo de vínculo previo a la relación laboral -que se encuentra acreditado por confesional de ambas partes-, mas allá de encontrarse controvertida por la agente BAJINAY respecto de la caracterización del mismo como de amistad y confianza, entiendo tendría aptitud suficiente para sustentar la inferencia, de que algunos de los convencionalismos sociales caracterizantes de las relaciones interpersonales en el marco de la relación de empleo público -como ser la cordialidad y el pleno respeto- podrían encontrarse relajados de común acuerdo, ello además de la existencia de algún mensaje que presuntamente habría sido remitido fuera del horario habitual de trabajo.

Esta afirmación también podría encontrar sustento, en la falta de comunicación a los superiores jerárquicos durante todo el lapso de la relación respecto de los hechos relatados en las presentes, que recién se dieron a conocer al momento de la renuncia de la agente.

L

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por otro lado, de la prueba aportada por la agente BAJINAY -más allá de que se encuentre controvertida como se dijo-, no se observaría en ningún momento que la agente ROJAS hubiera tenido algún tipo de conducta como ser amenazas precisas sobre la continuidad del empleo o represalias a nivel laboral en caso de poner en conocimiento la agente BAJINAY de la situación a las autoridades del Tribunal y su Área de Personal o, en su caso, que esta última alerte a la agente ROJAS respecto del cauce coloquial que había tomado la comunicación entre ambas.

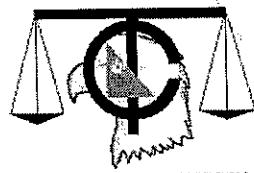
Ahora, si bien las inferencias realizadas párrafos arriba explicarían determinadas alocuciones de la agente ROJAS en el trato con la agente BAJINAY que surgirían de las transcripciones de los audios y capturas de pantalla de whatsapp acompañadas, podrían lucir inadecuadas para explicar alguna otra expresión aislada formulada por la agente ROJAS a la agente BAJINAY.

Por ello, en ese sentido se comparte plenamente la conclusión de la instructora sumariante, en relación a formular una recomendación a la agente sin carácter sancionatorio, respecto de encauzar su relación con los otros agentes de este Tribunal en el marco del artículo 27 inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Ley nacional N° 22140-.

Por otro lado, entiendo prudente aclarar, que si bien es correcto lo manifestado por la Letrada en su Informe Legal respecto de la necesidad de que la Auditora Fiscal Subrogante ROJAS informe a sus Superiores Jerárquicos las conductas de los agentes a su cargo, considero prudente poner de resalto, que ello debería realizarse en caso de que las mismas sean reiteradas o de cierta entidad que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



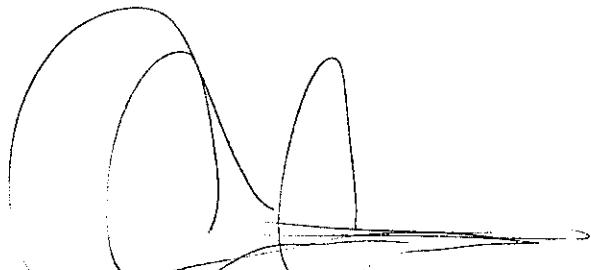
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ameriten esa puesta en conocimiento.

Finalmente, comparto con el criterio vertido por la instructora, en relación a que inclusive si se acreditara la veracidad de la prueba hoy controvertida en el marco de un sumario administrativo -capturas de pantalla de conversaciones de Whatsapp y audios transcritos-, por las especiales circunstancias del caso particular esgrimidas por la Letrada y por las aquí vertidas, entiendo que aquellas no tendrían aptitud suficiente para sustentar una eventual sanción a la agente ROJAS.

Por lo expuesto, elevo a usted las presentes a los fines de la continuidad.



Dr. Pablo E. GENNARO
jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

